



20256003995

Fecha Radicado: 2025-11-06 15:20:03.637

1113 – 1300.014.00 – 20256003995

Medellín, 06/11/2025

Señor
ANÓNIMO
Medellín

Asunto: Ampliación de términos PQRSD No. 532 de 2025 – con radicado 20257004233.

Cordial saludo señor anónimo:

Para dar respuesta a su comunicación radicada el del 17 octubre de 2025, bajo el número interno 20257004233 y registrada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 532 de 2025, en la cual manifiesta: *“Para denunciar el pago indebido de horas extras por parte del secretario General del concejo de Medellín en el año 2024 para favorecer a algunos empleados que eran cercanos a él, como algunos conductores (pagaba horas extras a dos o más conductores) y personal de vigilancia. Por favor en la auditoria revisar el cumplimiento de requisitos para estos pagos y hasta donde es válido que un secretario general autorice pago de horas extras que quizá no fueron realmente trabajadas, constituyendo esto un detrimento patrimonial, pagar con recursos públicos por un trabajo que no se realizó”.*

En atención a su solicitud nos permitimos informarle que para dar trámite al asunto por usted denunciado. Este Ente de Control Fiscal, se encuentra revisando los documentos que reposan en los archivos del **Concejo Distrital de Medellín** relacionados con el pago de horas extras a conductores y celadores durante la vigencia 2024. Así mismo, se ha programado una reunión con el secretario del Concejo con el fin de aclarar algunas inquietudes y se adelantarán las pruebas de auditoría documentales y físicas que sean necesarias.

Una vez se verifique y consolide toda la información pertinente, se emitirá una respuesta definitiva y de fondo a la PQRSD No. 532 de 2025. No obstante, debido a la cantidad de información que requiere ser revisada y verificada, se hace necesario **ampliar el término legal de respuesta**.



Por lo anterior, este Ente de Control, en cumplimiento de la **Guía de Auditoría Territorial – GAT 4**, en el marco de las **Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)** y de conformidad con el **artículo 76 del Decreto Ley 403 de 2020**, continuará con la revisión de los soportes objeto de su solicitud.

En aplicación del **artículo 70 de la Ley 1757 de 2015**, el cual dispone:

“La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así: (...) **Parágrafo 1º**. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.”

En consecuencia, **el término de respuesta se ampliará por un plazo adicional de quince (15) días**, contados a partir del vencimiento del término inicial, con el fin de garantizar una respuesta completa, precisa y sustentada.

Agradecemos su colaboración y comprensión. Estaremos informando oportunamente el resultado del análisis y la respuesta final dentro del nuevo plazo establecido.

Para la **Contraloría Distrital de Medellín**, la comunidad es prioridad en nuestro quehacer diario. Agradecemos su activa participación en el cuidado y vigilancia de los recursos públicos.

Atentamente,



GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMIREZ
Contralor Auxiliar
CAAF SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL INSTITUCIONAL

Proyectó: Yolanda J.
Revisó: Gloria Z.



20256003995

Fecha Radicado: 2025-11-06 15:20:03.637